



PACTO DE CONVIVENCIA

I. E. CIUDAD DORADA
2026

RECONOCIDA OFICIALMENTE POR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0331
DE ABRIL 16 DE 2004

Título I

Generalidades

Capítulo 1

Pacto de Convivencia

Artículo 1. Introducción

En un entorno en constante evolución, la convivencia armoniosa es fundamental para garantizar el bienestar y la cooperación entre todos los miembros de nuestra comunidad. Por ello, el principal objetivo de los procesos institucionales es fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes; en este contexto, el Pacto de Convivencia Doradista nace del esfuerzo conjunto de todos los miembros de la comunidad educativa para construir, de acuerdo con las normativas y directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal, pactos que dinamizarán la interacción entre los miembros de la comunidad educativa.

Este pacto, enmarcado dentro de la estrategia CreSer, combina enfoques formativos, preventivos y restaurativos, esto permite integrar estrategias que facilitan la comprensión de los estudiantes desde una perspectiva integral, abarcando sus esferas de desarrollo, y también, proporcionando herramientas para fortalecer sus estrategias de afrontamiento y adquirir habilidades para la vida, orientadas hacia la resolución pacífica, empática y respetuosa de conflictos, potenciando su capacidad de liderazgo, empoderamiento y autogestión emocional en su proceso de desarrollo.

La principal estrategia del Pacto de Convivencia Doradista es el proyecto “Mediadores Escolares de Convivencia”, en el cual, los estudiantes líderes de sana convivencia desempeñan un papel central al contribuir a la gestión y resolución pacífica de conflictos. A través de este proyecto, se llevan a cabo acciones de promoción, prevención y atención dirigidas a estudiantes, familias y docentes, desde una perspectiva de desarrollo integral enfocada en los procesos de autogestión emocional.

Artículo 2: La fundamentación legal y normas generales que orientan nuestro Manual de Convivencia son:

- Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Constitución Política de 1991.
- Resolución 3353 de Julio 02 de 1993: Educación sexual.
- Ley 115 de febrero 08 de 1994: Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de agosto 03/94: Reglamenta la Ley 115.
- Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas.
- Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997 por la cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Código penal/2000, sentencias pertinentes.
- Ley 715 de 2001: disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 734 de 2002: Código único disciplinario.
- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas).
- Decreto 1286 de 2005: Reglamenta las Asociaciones de padres de familia.
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia.
- Resolución 1956 de mayo 30/2008: Prohibiciones funcionarios públicos.
- Ley 1259 de 2008: Aplicación de comparendo ambiental a infractores de normas de aseo y limpieza.
- Decreto 1290 de 2009: Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1259 de 2009: Comparendo ambiental.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 de la Convivencia Escolar.
- Ley 1622 de 29 de abril de 2013 estatuto juvenil.
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

-Ley 1732 de 2014 Cátedra de la Paz

-Ley 2354 de 2024, regulación del consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos electrónicos y productos de nicotina.

Sentencia C-039 de 2025. Prohibición del matrimonio infantil y uniones tempranas con menores de 18 años en Colombia.

-Ley 2447 de 2025 Por la cual se eliminan todas las formas de matrimonio infantil o uniones tempranas con menores de edad en Colombia.

-Ley 2383 de 2024 por la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas en Colombia.

-Ley 2491 de 2025 por la cual se incorporan a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia.

-Ley 2489 de 2025 por la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas en Colombia.

-Ley 2564 de 2026 por la cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas.

Incorporación de los aspectos fundamentales de la Ley1620 y el Decreto 1965 de Convivencia Escolar al Manual de Convivencia de la I. E. Ciudad Dorada:

1. Sociedad democrática, participativa, pluralista y multicultural.

Sociedad en donde los diferentes pueblos y las diversas culturas convivan armoniosamente, los conflictos puedan resolverse por vías no violentas, y se respeten los derechos individuales, los colectivos y los de grupo.

2. Ciudadanía Activa.

Se refiere a los ciudadanos y ciudadanas que son conscientes de su pertenencia a una comunidad local y global, y se involucran activamente en la vida comunitaria debatiendo sobre sus problemas, promoviendo, apoyando cambios y mejoras o confrontando cambios no deseados.

3. Ciudadanía Mínima.

Se entiende como el conjunto de ciudadanos que estando bajo las normas que rigen a una sociedad y haciendo uso de los derechos y deberes en un contexto social y político determinado, no ejerce la totalidad de sus derechos.

4. Ciudadanía Máxima.

Se entiende como el conjunto de ciudadanos que estando bajo las normas que rigen a una sociedad y haciendo uso de los derechos y deberes en un contexto social y político determinado, ejerce la totalidad de sus derechos.

5. Educación/Formación.

Se entiende como promover al desarrollo (intelectual y cultural) del educando, es decir desarrollar desde las propias potencialidades psíquicas y cognitivas de este, el intelecto y el conocimiento haciendo en tal proceso, activo al educando.

6. Convivencia Escolar.

Particular relación del ambiente escolar que implica la capacidad de las personas de vivir con otras en el respeto mutuo, y la solidaridad, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de entenderse respetando al otro tal cual como es.

7. Violencia Escolar.

Es cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia alumnos, profesores o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares.

8. Bullying o Matoneo o Acoso Escolar.

Es cualquier forma de maltrato psicológico, físico y/o verbal que se produce entre los miembros de la comunidad educativa, de manera sistematizada y continua. Para lo anterior, los maltratadores utilizan diversos medios.

Los Cinco principios de la convivencia Escolar:

- a. Saber escuchar y respetar la opinión del otro.
- b. Respeto por la diferencia.
- c. Aceptar la pluralidad de gremios; afro- descendencia, mestizaje, indigenismo, comunidad LGTB, comunidad marginal y aquellas personas con deficiencia cognitiva.
- d. Derecho a la educación que brinde el beneficio del ser como ente social.

e. Conocer y acatar plenamente los deberes y derechos que posee dentro de la institución donde se encuentre inmerso.

9. Responsabilidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa para una excelente convivencia escolar:

a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de nuestro establecimiento educativo.

b. Liderar en la Institución Educativa, acciones que garanticen la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

d. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que garanticen la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

e. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.

10. Joven.

Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. (Ley 1622 del 29 de abril de 2013)

11. Juventudes.

Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además, un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. (Ley 1622 del 29 de Abril de 2013)

12. Juvenil.

Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan. (Ley 1622 del 29 de abril de 2013)

Título II

Atención a comunidad que requiere atención interdisciplinar

Capítulo 2

Ingreso y permanencia de población con aprendizaje diferenciado

Artículo 3. La Institución Educativa garantiza el derecho de ingreso y permanencia de los estudiantes con aprendizaje diferenciado, sin discriminación alguna. El proceso de admisión y permanencia se orientará por el principio de inclusión, reconociendo las capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje de cada estudiante.

La Institución, en articulación con la familia y entidades competentes, brindará los apoyos razonables y las adaptaciones curriculares necesarias para favorecer la participación, el aprendizaje y el desarrollo integral de estos estudiantes.

1. Cuando un estudiante presente condiciones que requieran apoyos adicionales para garantizar su seguridad y la de sus pares, la Institución activará rutas de atención interinstitucional pertinentes, garantizando de su derecho a la educación.
2. Los estudiantes con aprendizaje diferenciado que, por su edad y trayectoria escolar, requieran procesos de apoyo, recibirán orientación y acompañamiento para fortalecer competencias académicas y socioemocionales; así como para acceder, si así lo desean, a

programas de formación complementaria o articulación con la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin que esto implique exclusión del sistema educativo oficial.

3. En cualquier proceso disciplinario que involucre a un estudiante con aprendizaje diferenciado, se garantizará un acompañamiento interdisciplinario (orientación escolar, aula de apoyo pedagógico y familia), respetando su condición particular y el debido proceso, con un enfoque restaurativo y formativo.

Población en situación de alto riesgo psicosocial:

La Institución desarrollará estrategias de acompañamiento integral, articuladas con las redes de apoyo locales e interinstitucionales, para promover el bienestar, la protección y el desarrollo integral de los estudiantes en contextos de riesgo psicosocial.

Artículo 4: Cuando el estudiante presenta crisis dentro la Institución Educativa, el servicio de orientación escolar, aula de apoyo, y/o coordinación, informará al padre de familia y/o acudiente y se remitirá a las instituciones respectivas: policía de Infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, servicio amigable, Clínica del Prado, EPS, entre otras, siguiendo la ruta de atención establecida.

Según el informe del especialista en salud correspondiente, se hace necesario elaborar e implementar adaptaciones curriculares de acceso en tiempos, espacios y actividades académicas e intervenciones colectivas en prevención primaria dentro y fuera de la institución.

El estudiante será reintegrado a las actividades escolares siempre y cuando lleve a cabo el suministro de medicamentos (si lo requiere) y asistencias periódicas a las diferentes terapias (psicológicas, ocupacionales, uso del tiempo libre) y presentando su respectivo informe y recomendaciones para estar en la comunidad educativa.

Título III – Compromisos de los acudientes

Capítulo 3

Derechos y deberes de los padres de familia y/ o acudientes

Artículo 5: Derechos

1. Ser escuchado tanto por directivos como por docentes y personal administrativo, cuando las circunstancias así lo requieran.
2. Recibir en forma periódica los informes sobre comportamiento y obtención de logros, relacionados con sus acudidos.
3. Velar por que sus hijos reciban un servicio educativo de buena calidad.
4. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
5. Recibir oportunamente ayuda relacionada con situaciones académicas, personales y sociales que estén afectando el normal desempeño de sus hijos.
6. Participar de la elección de representantes del consejo de padres de Familia, Consejo Directivo y demás organizaciones que se creen en la institución.
7. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
8. Participar de la construcción del Manual de Convivencia del plantel.
9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
10. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
11. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
12. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
13. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo o hija.
14. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el colegio.
15. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.

Artículo 6: Deberes

1. Comprender que la Educación es una corresponsabilidad del Estado, La sociedad, La familia y la Institución, con acciones conducentes a asegurar y garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia.
3. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia.
4. Acatar las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas. (El desconocimiento de la ley no es excusa para su incumplimiento).
5. Asistir de manera responsable y obligatoria a los talleres, escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.
6. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
7. Respetar y acatar las decisiones de la Institución Educativa.
8. Apoyar la educación integral que brinda la Institución Educativa Ciudad Dorada, en actividades: Deportivas, recreativas, culturales y artísticas.
9. Valorar la vida y el amor como uno de los signos más sensibles para el crecimiento de la familia.
10. Inculcar en sus hijos el valor del servicio a los demás, el amor, la autoestima, la responsabilidad, la libertad todos los demás valores que promueva la Institución.
11. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral, dándole una educación sustentada en el buen ejemplo, el respeto y la dignidad.
12. Firmar los informes enviados por los docentes o directivos docentes.
13. Colaborar e incentivar a los hijos para el buen uso y conservación de los recursos naturales.
14. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar.
15. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.

16. Construir un ambiente de familia que ayude a la formación integral de su hijo o hija.
17. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
18. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento.
19. Si firma libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia y jurídico-legalmente, las exigencias que la Institución Educativa tiene en el presente Manual de Convivencia.
20. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
21. Acudir al colegio para retirar al o la estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas etc.).
22. Participar responsablemente en la elección del representante de los Padres de Familia, a los consejos y otros equipos de trabajo que se conformen en la institución.
23. Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera, la formación que les brinda la institución.
24. Cumplir puntualmente con las citaciones que le haga la institución y en caso de inasistencia al llamado, justificarla oportunamente.
25. Cuidar su presentación personal cuando tenga que asistir a la institución.
Atender las recomendaciones que, bajo cualquier circunstancia, le formulen los directivos o el personal docente, sobre las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
26. Buscar orientación para su hijo en el momento en que lo requiera.
27. Enviar y recoger oportunamente a sus hijos y controlar la llegada a sus casas y a la institución.
28. Informar personal y oportunamente a la institución las causas de inasistencia de sus hijos y/o acudidos.
29. Facilitar todos los medios para que los niños asistan a las actividades programadas en jornada contraria.
30. Autorizar por escrito y respaldar luego con su firma ante el respectivo docente, a la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que se le haga.

31. Responder por todos los daños que su hijo ocasione a la planta física y a los recursos de la Institución. Así mismo, cuando sea responsable por la pérdida y daños de las pertenencias de sus compañeros y/o demás personas de la comunidad educativa
32. Asistir a las actividades de orientación que se les programen por parte de la institución con el fin de facilitar la formación integral de sus hijos.
33. Atender oportunamente las remisiones de los docentes, orientadora, docente de apoyo de la Institución para la evaluación de sus hijos por profesionales especializados (psicología, Fonoaudiología, neurología, terapia ocupacional, psiquiatría y demás.) y traer el reporte a la Institución Educativa para realizar el acompañamiento y seguimiento respectivo.
34. Ser conscientes de que son los primeros educadores de sus hijos, y por lo tanto, estar pendientes de su proceso educativo.
35. Velar porque sus hijos cumplan con los deberes escolares con responsabilidad y acompañarlos en el desarrollo de tareas y trabajos extra clase, propuestos por los profesores.
36. Fomentar en sus hijos, hábitos de aseo y pulcritud personal.
37. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.
38. Cumplir con las obligaciones contraídas como usuario del Restaurante Escolar y tratar con respeto a las personas que prestan este servicio.
39. Después de agotar el debido proceso, diligenciar los formatos especiales para llevar a cabo quejas, reclamos y/o sugerencias PGD-02-04 R-02, en procura de un mejor desempeño institucional.
40. Cumplir con los deberes estipulados en el Manual de Convivencia en lo referente al acompañamiento y protección del niño, de lo contrario la institución como ente formador tendrá la obligación de reportar dichas anomalías a Bienestar Familiar y/o a las instituciones encargadas de brindar la preservación de sus derechos y velar por el desarrollo integral del niño, niña o joven.
41. Informar por escrito a la institución educativa, quienes son las personas autorizadas para retirar al estudiante de su jornada académica, en el evento de que su acudiente no pueda hacerlo.

PARAGRAFO 1. Al padre de familia o acudiente le asiste la responsabilidad de su hijo o hija cuando él o ella se encuentren por fuera de la Institución.

PARAGRAFO 2. Cuando un padre de familia o acudiente no realice las gestiones ante la EPS, de acuerdo a las remisiones enviadas por la Institución Educativa. También cuando no asista a una reunión o citación especial de la Institución Educativa durante dos citaciones (escritas, verbal o telefónica) y no se presente a dar explicaciones de su incumplimiento, se informará a la Comisaría de Familia o al I.C.B.F. Para que proceda a hacer efectiva la citación con la consiguiente amonestación.

PARAGRAFO 3. Cuando un padre de Familia o acudiente agrede física o verbalmente a un directivo, docente o cualquier miembro de la comunidad convocará al comité de convivencia Institucional, para que haga las recomendaciones pertinentes.

Título IV

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Capítulo 4

Principios institucionales, aspectos generales de convivencia, conducto regular, debido proceso, protocolos de atención (procedimientos).

Con el propósito de fortalecer el ambiente escolar en el marco del respeto por la diversidad, la promoción de la inclusión, el respeto por el medio ambiente, el desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia, acogemos los siguientes principios que orienten el comportamiento de todos los miembros de nuestra comunidad educativa:

Respeto: todos los miembros de la comunidad educativa deben respetarse mutuamente, sin importar su edad, género, origen o habilidades.

Tolerancia: fomentar la tolerancia hacia la diversidad cultural, religiosa y étnica.

Responsabilidad: cada estudiante debe ser responsable de su comportamiento y de sus acciones en el entorno escolar.

Honestidad: fomentar la honestidad y la integridad en todas las actividades escolares.

Compromiso: los estudiantes deben estar comprometidos con su educación y su aprendizaje.

Comunicación efectiva: se debe fomentar una comunicación efectiva y respetuosa entre estudiantes, docentes y padres de familia.

Puntualidad: es importante que todos los miembros de la comunidad escolar lleguen a tiempo a sus actividades.

Disciplina: se debe fomentar la disciplina y el respeto a las normas establecidas.

Trabajo en equipo: se debe fomentar el trabajo en equipo y la colaboración entre los estudiantes.

Respeto a la propiedad ajena: se debe fomentar el respeto a la propiedad ajena y a los recursos escolares.

Buena conducta: los estudiantes deben tener una buena conducta dentro y fuera de la escuela.

Respeto a las normas de convivencia: se debe fomentar el respeto a las normas de convivencia establecidas por la escuela.

Respeto al medio ambiente: se debe fomentar el cuidado y la protección del medio ambiente.

Respeto a la autoridad: los estudiantes deben respetar a la autoridad escolar y acatar sus decisiones.

Participación activa: se debe fomentar la participación activa de los estudiantes en las actividades escolares.

No violencia: se debe fomentar la resolución pacífica de conflictos y la no violencia.

Autocontrol: los estudiantes deben aprender a controlar sus emociones y reacciones ante diferentes situaciones.

Buena higiene personal: se debe fomentar la buena higiene personal y la limpieza en la escuela.

Cumplimiento de tareas: los estudiantes deben cumplir con sus tareas y responsabilidades escolares.

Cuidado de la salud: se debe fomentar el cuidado de la salud y el bienestar físico y emocional de los estudiantes.

Artículo 7. Incumplimiento deberes. Los comportamientos estudiantiles que afectan la cultura institucional son los siguientes:

- a. Retardos frecuentes a clase, ingresar por sitios no autorizados a la sede, así como la inasistencia a la Institución sin justificación y a sus actividades como a desfiles, actos culturales programados dentro y fuera de jornada.
- b. Portar el uniforme inadecuadamente y utilizar sacos, chaquetas o busos diferentes a los establecidos en la institución.
- c. Uso inadecuado de celulares, o cualquier otro dispositivo electrónico de música o video que cause interrupción a las clases; salvo que sea autorizado por el docente para una actividad específica. La institución no se hace responsable de la pérdida o daño de los mismos.
- d. Irrespetar creencias religiosas, a los símbolos patrios y/o Institucionales en los descansos y /o dentro del aula de clases.
- e. Participar en juegos de azar de cualquier índole que involucren dinero, salvo en aquellas actividades institucionales autorizadas para tal fin.
- f. Participar y/o promover la participación en juegos y retos virales, así como en juegos esotéricos, los cuales afectan la integridad física, emocional y mental del ser humano.
- g. No depositar las basuras en los recipientes ubicados para tal fin y fomentar el desaseo en la institución. No acatar las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
- h. No comunicar en forma oportuna al padre de familia o acudiente las citaciones que le hace la Institución, así como reincidir en el mismo comportamiento.
- i. Ingerir alimentos y bebidas en la formación, actos de comunidad, culturales, aulas de clase y prácticas de laboratorio excepto cuando se requiera y se autorice hidratación. Se restringe el ingreso de bebidas y alimentos en la biblioteca y lugares con equipos.
- j. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
- k. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.

- l. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
- m. Causar interrupciones de cualquier índole en clase de manera reiterativa, que incomoden a los demás compañeros(as) y no permitan el normal desarrollo de las clases.
- n. Extraviar o dañar la hoja de control diario de asistencia, con intención de sabotear el proceso de registro de asistencia.
- ñ) Impedir que los demás estudiantes cumplan con sus deberes académicos, reteniéndoles los implementos, escondiéndolos y/o botándolos.
- o. No responder por los elementos y/o equipos que le sean prestados para realizar alguna actividad.
- p. Mal comportamiento por fuera de la institución portando el uniforme.
Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución.
- r. Juegos o acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- s. Incumplir o desatender el pacto de aula, así como las actividades de refuerzo, apoyo y nivelación.
- t. Ser irrespetuoso(a) en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
- u. Manifestaciones de afectividad excesivas en las relaciones interpersonales y /o de pareja entre estudiantes dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
- v. Salir sin la debida autorización del salón de clase o de la Institución. Ausencia premeditada individual y/o colectiva a una o varias clases, lo cual se constituye en fuga de clase / Institución.
- w. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (pupitre, paredes, baños, etc.), Daño o destrucción de los implementos del colegio y/o compañeros, objetos de estudio, material de trabajo, muros, ornamentación, puertas, silletería, aparatos tecnológicos, por los cuales deberá responder reparando los daños causados o su reposición si fuere el caso.
- x. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en cualquier tipo de pruebas de evaluación y entrega de trabajos; ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar; incluye esto la comercialización de trabajos, tareas y evaluaciones, así como la sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquier dependencia de la Institución.

y. Suplantar a familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a su nombre, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.

z. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno, mediante el desperdicio de agua y alimentos (PAE), destrozo de zona verde, jardines, contaminación, almacenamiento de residuos sólidos, destrucción de los muebles, material didáctico, planta física del colegio, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes de la institución.

aa. Sustraer bienes o enseres de propiedad de la institución educativa, alumnos o alumnas, docentes o de cualquier miembro de la comunidad educativa, con el ánimo de apropiarse de ellos.

bb. Ingerir bebidas alcohólicas o energizantes dentro de la institución y/o presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos, sustancias psicoactivas o algún medio (físico, electrónico o virtual, vapeadores y cigarrillos) que alteren su conducta y bienestar físico y mental dentro o fuera del plantel portando el uniforme.

cc. Portar, promover y/o comercializar material pornográfico dentro de la institución o en cualquier sitio de proyección de la misma, en la web, redes sociales con miembros de la comunidad educativa.

Artículo 8. El conducto regular para la atención de los comportamientos estudiantiles que afectan la cultura institucional- incumplimiento de deberes es el siguiente:

a. Docente – Estudiante: Diálogo entre el docente y el estudiante o estudiantes implicados con su respectivo registro en el anecdotario.

b. Director De Grupo (cuando se requiera para mediar en la solución de una dificultad) – Docente – Estudiante – Padre de Familia- coordinación. Diálogo entre las personas involucradas.

c. Coordinador- Orientación Escolar – Director De Grupo – Docente – Estudiante – Padre De Familia y/o acudiente: Diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia.

d. Comité Escolar de Convivencia: interviene cuando la situación lo amerita según la tipología descrita en este manual y respetando el debido proceso, analizará el caso, para la aplicación de las medidas pedagógicas correspondientes. Aplica solo para situaciones tipificadas como violencia escolar de acuerdo con la ley 1620 de 2013-

e. Rectoría

f. Consejo Directivo

Artículo 9. Los aspectos del debido proceso a tener en cuenta para la atención de los comportamientos estudiantiles que afectan la cultura institucional son los siguientes:

a. Escuchar la versión del (los) estudiante(s) involucrado(s) en el hecho en el término de 3 días hábiles.

b. Propiciar un diálogo pedagógico sobre la falta cometida en el término de 3 días hábiles.

c. Determinar la responsabilidad y la estrategia para su corrección.

d. Registrar en el acta de compromiso institucional los acuerdos convenidos en el proceso de mediación. El docente conocedor de la situación tramita y orienta el diligenciamiento del acta o actas respectivas.

e. Si existieren méritos para apertura de proceso disciplinario, se le hará conocer al (los) estudiante(s) por escrito sobre la(s) falta(s) a la cultura institucional e incumplimiento de deberes en la(s) que incurrió o incurrieron y su nivel de gravedad.

f. Advertir y explicar sobre el derecho a la defensa, a presentar descargos por escrito en el término de 1 días hábiles, derecho a un proceso público y a la imparcialidad de quien toma la decisión.

Parágrafo 1: sobre el proceso disciplinario: un proceso disciplinario es el conjunto de procedimientos establecidos para manejar y resolver situaciones en las que un estudiante o miembro del personal ha violado las normas y políticas de convivencia y conducta de la institución. Su objetivo es mantener el orden, promover un ambiente de respeto y asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa cumplan con las normas establecidas

Artículo 10. El protocolo (procedimiento) a seguir para la atención de los comportamientos estudiantiles que afectan la cultura institucional-incumplimiento de deberes es el siguiente:

- a. Reunión inmediata de las partes involucradas en el conflicto.
- b. Intervención de cada parte exponiendo sus puntos de vista teniendo en cuenta el respeto por lo expresado, respeto en el uso de la palabra y compromiso de resolución de la situación.
- c. Búsqueda entre las personas involucradas la estrategia adecuada para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- d. Establecimiento de una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución.
- e. Determinación de fechas de seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, así como quien hará y registrará el seguimiento.
- f. Aplicación de las medidas correctivas o sanciones si hubiere lugar a ello de acuerdo con el presente pacto de convivencia, la edad, el grado académico que cursa, las circunstancias y el historial académico de los involucrados.

Artículo11: Las medidas pedagógicas para atender los comportamientos estudiantiles SE TENDRÁ EN CUENTA:

Los incumplimientos de deberes de bajo impacto cometidas por un estudiante serán informados directamente al director de grupo quien verificará la cantidad de faltas con el fin de aplicar el siguiente procedimiento.

1. PRIMERA VEZ: Amonestación verbal con constancia en el Anecdotario del estudiante (punto edu), con firma de compromiso.
2. SEGUNDA VEZ: Amonestación escrita la cual debe ser consignada en el anecdotario del estudiante (acta de compromiso y punto edu).
3. TERCERA VEZ: la tercera vez se remitirá a coordinación y orientación (si lo requiere) y se citará al acudiente quién debe presentarse en la institución en un plazo de tres (3) días hábiles en la dependencia que lo convoca en donde se firmará el compromiso respectivo.

De acuerdo con nivel de impacto del incumplimiento de deberes cometidas por el o los estudiantes, quien tenga la competencia impondrá las sanciones descritas a continuación de manera gradual. Se exceptúa de gradualidad las faltas de alto impacto y que causen daños o perjuicios graves a la comunidad educativa, las cuales luego de agotado el debido proceso el Rector quién tiene la competencia podrá asignar las consagradas descritas a continuación.

	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	COMPETENCIA
1	Charlas, talleres, a estudiantes con sus acudientes sobre mediación, prevención, restauración, no repetición, restablecimiento de derechos, reconciliación, rutas de atención escolar, actividades para el desarrollo de competencias ciudadanas (empatía, manejo de rabia, asertividad, generación creativa de opciones, escucha activa, manejo constructivo de conflictos).	Comité de Mediación Orientación Escolar
2	Amonestación verbal consignada en el anecdotario o acta (firma de los involucrados).	DOCENTE
3	Amonestación escrita la cual debe ser consignada en el anecdotario del estudiante.	DOCENTE

Capítulo 5

Situaciones Tipo I, II y III que Afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Artículo 12. Las situaciones que se consideran como tipo I son las siguientes:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, art. 40).

- a. Conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. Es decir, discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pudieron involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- b. Agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre

la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico hacia cualquier miembro de la comunidad.

c. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.

d. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.

e. Agresiones, verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas e interacciones en las se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

f. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en tableros, pupitres, muros y demás sitios dentro de la institución y /o la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras.

g. Agresión esporádica relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

h. Irrespeto a docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa en donde se evidencien manifestaciones de violencia, acoso o afectación a su identidad sexual.

Artículo 13. El conducto regular para la atención de las situaciones tipo I que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es el siguiente:

a. Docente – Estudiante: Diálogo entre el docente y el estudiante implicados con su respectivo registro en el anecdotario.

b. Director De Grupo – Docente – Estudiante – Padre De Familia: Diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de una dificultad.

c. Coordinador-Orientación escolar – Director De Grupo – Docente– Estudiante

– Padre De Familia y/o acudiente: Diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia.

d. Comité Escolar de Convivencia: interviene cuando la situación lo amerita según la tipología descrita en este manual; respetando el debido proceso, analizará el caso, para aplicar las medidas pedagógicas correspondientes.

Artículo 14. Los aspectos del debido proceso a tener en cuenta para la atención de las situaciones tipo I que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son:

a. Escuchar la versión del (los) estudiante(s) involucrado(s) en el hecho en el término de 3 días hábiles.

b. Propiciar un diálogo pedagógico sobre la falta cometida en el término de 3 días hábiles.

c. Determinar la responsabilidad y la estrategia para su corrección.

d. Registrar en el acta correspondiente los acuerdos convenidos en el proceso de mediación. El docente conocedor de la situación tramita y orienta el diligenciamiento del acta o actas respectivas.

e. Si existieren méritos para apertura de proceso disciplinario, se le hará conocer al (los) estudiante(s) por escrito sobre la(s) falta(s) a la cultura institucional en la(s) que incurrió o incurrieron (tipo I, II, III).

f. Advertir y explicar sobre el derecho a la defensa, a presentar descargos por escrito en el término de 1 días hábiles, derecho a un proceso público y a la imparcialidad de quien toma la decisión.

Artículo 15. El protocolo (procedimiento) a seguir para la atención de las situaciones tipo I que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son:

a. Reunión inmediata de las partes involucradas en el conflicto.

b. Intervención de cada parte exponiendo sus puntos de vista teniendo en cuenta el respeto por lo expresado, respeto en el uso de la palabra y compromiso de resolución de la situación.

- c. Búsqueda entre las personas involucradas la estrategia adecuada para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- d. Establecimiento de una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución.
- e. Determinación de fechas de seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, así como quien hará y registrará el seguimiento.

**PROCESO FORMATIVO ACTA No. 1- Situaciones Tipo I
INFORME DE COMPORTAMIENTO ESTUDIANTE – DOCENTE**

FECHA _____
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____
DOCENTE: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

ACCIONES REALIZADAS POR EL DOCENTE:

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE (de su puño y letra):

COMPROMISO QUE ADQUIERE EL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra):

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL (LA) ESTUDIANTE

Artículo 16. Las situaciones que se consideran como tipo II son las siguientes:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, art. 40).
 - a. La situación (amenazas, maltrato físico, verbal y emocional) ya se ha presentado con anterioridad de manera repetitiva y sistemática. Las personas involucradas utilizan maneras similares para agredirse y son las mismas que estuvieron implicadas en hechos idénticos antes (particularmente la persona afectada).
 - b. Es una situación de acoso escolar (bullying).
 - c. Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).
 - d. Agresiones reiterativas y sistemáticas de tipo verbal, física, gestual y /o relacionales e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de cualquier miembro de la comunidad educativa: manoseo, halar o desacomodar la ropa. Igualmente, agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta. Agresión sexual por homofobia y transfobia.
 - e. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.
 - f. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
 - g. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
 - h. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar. Gestos morbosos hacia otras personas o consigo mismo.

Artículo 17. El conducto regular para la atención de las situaciones tipo II que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es el siguiente:

- a. Docente – Estudiante: Diálogo entre el docente y el estudiante implicados con su respectivo registro en el anecdotario.
- b. Director De Grupo – Docente – Estudiante – Padre De Familia: Diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de una dificultad.
- c. Coordinador- Orientación Escolar – Director De Grupo – Docente – Estudiante – Padre De Familia y/o acudiente: Diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia.
- d. Comité Escolar de Convivencia: interviene cuando la situación lo amerita según la tipología descrita en este manual; respetando el debido proceso, analizará el caso, para aplicar las medidas pedagógicas correspondientes.
- e. Consejo Directivo
- f. Rector

Artículo 18. Los aspectos del debido proceso a tener en cuenta para la atención de las situaciones tipo II que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son:

- a. Escuchar la versión del (los) estudiante(s) involucrado(s) en el hecho en el término de 2 días hábiles.
- b. Propiciar un diálogo pedagógico sobre la falta cometida en el término de 2 días hábiles.
- c. Determinar la responsabilidad y la estrategia para su corrección.
- d. Registrar en el acta correspondiente los acuerdos convenidos en el proceso de mediación. El docente conocedor de la situación tramita y orienta el diligenciamiento del acta o actas respectivas.
- e. Si existieren méritos para apertura de proceso disciplinario, se le hará conocer al (los) estudiante(s) por escrito sobre la(s) falta(s) a la cultura institucional en la(s) que incurrió o incurrieron (tipo II).
- f. Advertir y explicar sobre el derecho a la defensa, a presentar descargos por escrito en el término de 1 días hábiles, derecho a un proceso público y a la imparcialidad de quien toma la decisión.

Artículo 17. El protocolo (procedimiento) a seguir para la atención de las situaciones tipo II que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son:

- a. Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
- c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.
- d. Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- e. Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.
- f. Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.
- g. Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- h. Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- i. Se remitió la situación al comité de convivencia escolar y su presidente informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- j. El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- k. El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.
- l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- m. Emisión de resolución rectoral.

n. Determinación de fechas de seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, así como quien hará y registrará el seguimiento.

**PROCESO FORMATIVO ACTA No. 2- Situaciones tipo II
ESTUDIANTE – DIRECTOR DE GRUPO**

FECHA: _____
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____
DIRECTOR DE GRUPO: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

ACCIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR DE GRUPO:

DESCARGOS DEL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra):

COMPROMISO QUE ADQUIERE EL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra):

COMPROMISO QUE ADQUIERE EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE (de su puño y letra):

FIRMA DEL DIRECTOR DE GRUPO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

A1
1/2

Artículo 18. Las situaciones que se consideran como tipo III son las siguientes:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Art. 40).

- a. Incurrir en actos que atenten contra el derecho a la vida, la salud y los derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Promover, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas; que dentro de sus conductas o comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad humana, a través de la presión psicológica, la baja estima, anorexia, bulimia, promiscuidad, prostitución, mutilación, autolesión, drogadicción, pandillas, violencia y/o el suicidio (art. 18, art. 43-numeral 5 de la ley de infancia y adolescencia 1098).
- c. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, pero donde el alumno o alumna haya incurrido en un delito de orden público, de acuerdo a la ley 1098, código de infancia y adolescencia.
- d. Acoso y abuso sexual (Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098).
- e. Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme.
- f. Utilizar sin autorización el nombre de la institución para realizar rifas, paseos, fiestas, entre otros, con fines de lucro personal; esto es considerado fraude o estafa.
- g. Consumir, usar, introducir, portar o expender licores, cigarrillos (tabaco o electrónicos) o drogas alucinógenas o estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla. (Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 7 de la ley de infancia 1098).

- h. Agresión que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física y / o mental a cualquier miembro de la comunidad educativa y que generó incapacidad temporal o permanente.
- i. Publicación y /o circulación por cualquier medio de fotos y /o videos íntimos o de contenido explícito con o sin consentimiento de la persona divulgada.

Artículo 19. El conducto regular para la atención de las situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es el siguiente:

- a. Docente – Estudiante: Diálogo entre el docente y el estudiante implicados.
- b. Director De Grupo – Docente – Estudiante – Padre De Familia: Diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de una dificultad.
- c. Coordinador-Orientación Escolar – Director De Grupo – Educador –Estudiante – Padre De Familia y/o acudiente: Diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia.
- d. Comité Escolar de Convivencia: interviene cuando la situación lo amerita según la tipología descrita en este manual; respetando el debido proceso, analizará el caso, para aplicar las medidas pedagógicas correspondientes.
- e. Consejo Directivo
- f. Rectoría

Artículo 20. Los aspectos del debido proceso a tener en cuenta para la atención de las situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son:

-Garantizar atención inmediata si existe daño al cuerpo o a la salud de acuerdo a la ruta establecida.

- a. Escuchar la versión del (los) estudiante(s) involucrado(s) en el hecho en el término de 1 días hábiles.

- b. Propiciar un diálogo pedagógico sobre la falta cometida en el término de 1 días hábiles.
- c. Determinar la responsabilidad y la estrategia para su corrección.
- d. Registrar en el acta correspondiente los acuerdos convenidos en el proceso de mediación. El docente conocedor de la situación tramita y orienta el diligenciamiento del acta o actas respectivas.
- e. Si existieren méritos para apertura de proceso disciplinario, se le hará conocer al (los) estudiante(s) por escrito sobre la(s) falta(s) a la cultura institucional en la (s) que incurrió o incurrieron (III).
- f. Advertir y explicar sobre el derecho a la defensa, a presentar descargos por escrito en el término de 1 días hábiles, derecho a un proceso público y a la imparcialidad de quien toma la decisión.

Artículo 21. El protocolo (procedimiento) a seguir para la atención de las situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son:

- a. Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes al servicio de salud con el que contaban y se dejó constancia de dicha actuación.
- c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
- d. Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- e. Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.
- f. Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.

- g. Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- h. Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- i. Se remitió la situación al comité de convivencia escolar y su presidente informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- j. El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- k. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- m. El rector emite resolución.
- n. Determinación de fechas de seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, así como quien hará y registrará el seguimiento si así es requerido.

**PROCESO FORMATIVO ACTA No. 3 Situaciones Tipo III
ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA – COORDINADOR(A) - ORIENTADORA**

FECHA: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

DIRECTOR DE GRUPO: _____

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGUIDO CON EL (LA) ESTUDIANTE:

DESCARGOS DEL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra):

ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR:

DECISIÓN TOMADA POR EL (LA) COORDINADOR (A):

FIRMA DEL DIRECTOR (A) DE GRUPO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DE LA ORIENTADORA ESCOLAR

FIRMA DEL COORDINADOR (A)

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

Artículo 22. Las medidas pedagógicas para atender las situaciones tipo I, II y III **son las siguientes:**

Las medidas pedagógicas para atender las situaciones deben ser tomadas como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Igualmente, las consecuencias aplicables deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia (decreto 1965).

MEDIDAS PEDAGÓGICAS		COMPETENCIA
1	Charlas, talleres, a estudiantes con sus acudientes sobre mediación, prevención, restauración, no repetición, restablecimiento de derechos, reconciliación, rutas de atención escolar, actividades para el desarrollo de competencias ciudadanas (empatía, manejo de rabia, asertividad, generación creativa de opciones, escucha activa, manejo constructivo de conflictos).	Comité de Mediación Orientación Escolar
2	Amonestación escrita la cual debe ser consignada en el anecdotario del estudiante.	DOCENTE
3	Asignación de actividades como diseño de carteleras y exposiciones a los(as) compañeros (as) y grupos. Desarrollo de actividades de apoyo para docentes y/o dependencias en jornada contraria dentro de la institución o en instituciones especializadas.	Comité de Mediación Integrantes: docente que observó la falta. Director de Grupo Coordinación Orientación Escolar
4	Suspensión de la representación que esté haciendo de la institución.	Rectoría

El comité de mediación hace parte de la estrategia “**Mediadores Escolares de Convivencia**” proyecto pedagógico de convivencia que transversaliza fortalecimiento de gestión emocional, mediación-guía para la resolución de conflictos en entornos escolares “Construyendo ciudadanía y paz” del proyecto MAS y la estrategia CreSer – Construcción de ciudadanía, cultura restaurativa y educación socioemocional.

5	Suspensión de la participación en ceremonias o reconocimientos.	Rectoría
6	Extrañamiento de clase hasta por cinco (5) días, medida que deberá cumplir en su casa con trabajos de orientación bajo la supervisión de su acudiente o en caso especial dentro de su jornada respectiva, cumpliendo labores formativas de beneficio institucional, de acuerdo con su edad y grado. En todo caso el extrañamiento de clase acarreará la aplicación de fallas por inasistencia en las asignaturas correspondientes. El estudiante que se reintegra luego de una medida de extrañamiento, deberá presentar los trabajos, evaluaciones o talleres no desarrollados, así como deberá ponerse al día en las temáticas vistas en clase y dará cuenta de ellas.	Rectoría
7	Firma de acta en donde el estudiante se compromete con garantía de no repetición a no reincidir en los actos que motivaron la forma del compromiso. El estudiante deberá ser remitido a orientación junto con el acudiente, donde recibirá apoyo en valores que incidan en el mejoramiento definitivo de su comportamiento.	Rectoría Comité de mediación de sede y jornada.
8	Firma de matrícula de observación cuando el estudiante haya incumplido con el compromiso firmado, la coordinación remitirá el caso al Rector, instancia que impone la Matrícula de Observación mediante resolución motivada. Esta medida será notificada al alumno y a los padres de familia y registrada en el observador del estudiante. El estudiante recibirá apoyo de la orientación escolar para el mejoramiento de su comportamiento.	Rectoría
9	Curso Pedagógico: Se debe realizar: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis y reflexión sobre la situación cometida y sus consecuencias. • Sensibilización y orientación sobre la importancia del valor de la responsabilidad, honestidad y hacer énfasis en los deberes del estudiante. • Participación en talleres y conversatorios sobre prácticas restaurativas para la toma de conciencia de lo ocurrido, conocer el daño causado y proponer soluciones. 	Rectoría Comité de Convivencia
10	Activación de ruta de atención cuya medida de protección tendrá como objetivo velar por la restitución de derechos ante la policía de Infancia y adolescencia, fiscalía, servicio de salud, fiscalía y/o ICBF.	Rectoría Comité de Convivencia Escolar Orientación Escolar
11	Cancelación de matrícula por incumplimiento a la matrícula de observación.	Rectoría
12	No renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.	Rectoría

Artículo 23: Procedimiento Respecto A Los Recursos De Apelación Y/O Reposición.

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción (correctivo) por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de Secretaría.
2. Todas decisiones tomadas deben ir acompañada de un informe escrito (actas), con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.

3. Todos los estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

Capítulo 6

Rutas de Atención Integral

Artículo 24. Ruta de atención al consumo, porte y/o distribución de sustancias psicoactivas (spa).

Población De Alto Riesgo Psicosocial

Cuando el estudiante presenta crisis dentro la institución educativa, el servicio de orientación escolar, y/o coordinación, informará al padre de familia y/o acudiente y se remitirá a las instituciones respectivas: policía de Infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, servicio Amigable, Clínica del prado, EPS, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, siguiendo la ruta de atención establecida.

Según el informe del especialista en salud correspondiente, se hace necesario elaborar e implementar adaptaciones curriculares de acceso en tiempos, espacios y actividades académicas e intervenciones colectivas en prevención primaria dentro y fuera de la institución. Será reintegrado a las actividades escolares siempre y cuando lleve a cabo el suministro de medicamentos y asistencias periódicas a las diferentes terapias (psicológicas, ocupacionales, uso del tiempo libre) y presentando su respectivo informe y recomendaciones a seguir en la comunidad educativa.

La Ruta de atención al consumo, porte y/o distribución de sustancias psicoactivas (spa) es la siguiente:

1. Acciones prevención y promoción.

Actividades grupales, jornada de la juventud articulada a proyectos pedagógicos, proyecto de vida, socialización de la ruta de atención, stands con servicios ofrecidos por ICBF, Fiscalía, Comisarías, Policía de infancia y adolescencia, etc.

2. Atención

Persona que identifica la situación, informa al coordinador de su sede y/o docente orientadora por escrito.

El coordinador y/o docente orientadora realiza citación al padre de familia o acudiente en compañía del estudiante para la identificación de la situación, brindar información y orientación sobre el debido proceso.

2.1 Presunto consumo de SPA.

a. Si el estudiante se encuentra bajo los efectos de la sustancia psicoactiva, se remitirá al servicio de urgencias para su valoración.

b. Si el estudiante no se encuentra bajo los efectos de la sustancia psicoactiva, se realizará remisión a su EPS.

2. Presunto porte y/o distribución de SPA.

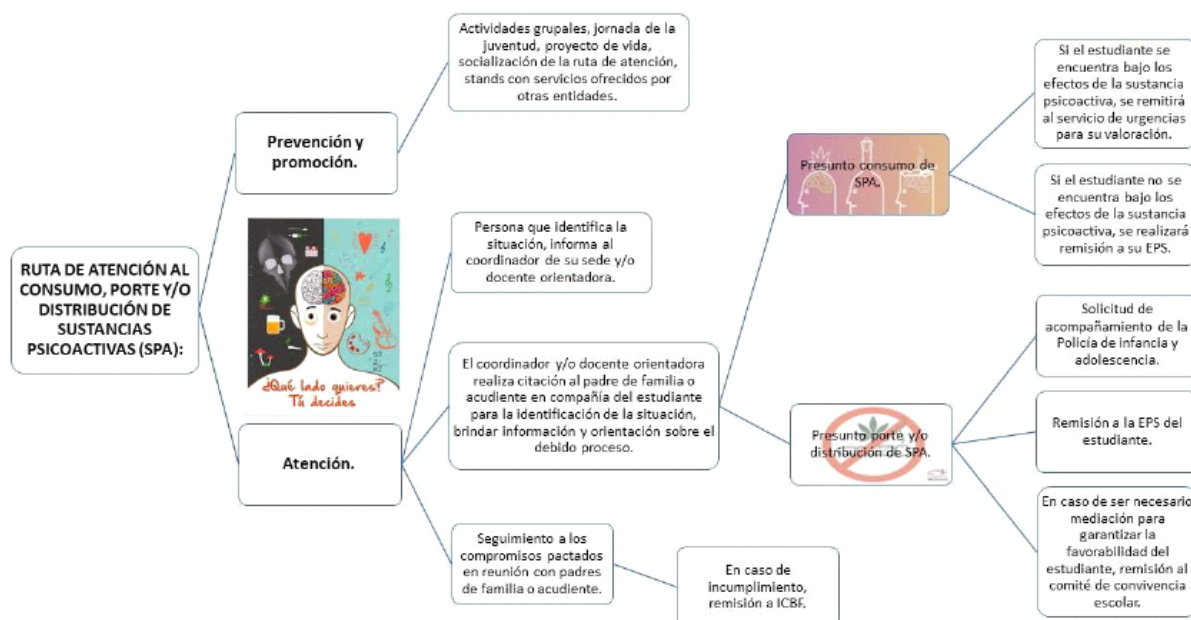
a. Solicitud de acompañamiento de la Policía de infancia y adolescencia.

b. Remisión a la EPS del estudiante.

c. En caso de ser necesario mediación para garantizar la favorabilidad del estudiante, remisión al comité de convivencia escolar.

2.3. Seguimiento a los compromisos pactados en reunión con padres de familia o acudiente.

En caso de incumplimiento, remisión a ICBF.



Artículo 25. Ruta de atención de acoso escolar bullying o ciberacoso.

- a. El docente o quien conozca la situación a quien el estudiante se dirige, informa a coordinación o en orientación por medio de remisión escrita.
- b. Se cita y escucha al estudiante afectado
- c. Se cita y escucha al agresor
- d. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación TIPO II o TIPO III
- e. Remisión servicio de Orientación
- f. Remisión a Comité de Convivencia
- g. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas
- h. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento; de lo contrario remisión a comité de convivencia, para continuar el proceso.
- i. Reportar al sistema de alertas, Comisaría de Familia, Policía de infancia y adolescencia, ICBF, fiscalía y demás.

Artículo 26. Ruta atención en caso de violencia sexual.

1. Acciones prevención y promoción.

Actividades grupales, jornada de la juventud, proyecto de vida, socialización de la ruta de atención, stands con servicios ofrecidos por ICBF, Fiscalía, Comisarías, Policía de infancia y adolescencia, etc.

2. Atención

- a. Persona que identifica la situación, informa al docente orientador.
- b. El docente orientador realiza identificación de la situación, brinda información y orientación sobre el debido proceso.
- c. Se cita a los padres de familia o acudiente si el presunto abusador no se encuentra dentro de este grupo de personas.
- d. En caso que el presunto abusador sea parte de su familia o cuidador, se contacta a la policía de infancia y adolescencia para que el menor pueda ser trasladado para iniciar proceso de restablecimiento de derechos.

* Si el presunto abuso sexual se conoce dentro de las 72 horas de ocurrido el suceso, se remite al estudiante al servicio de urgencias.

* Si el presunto abuso sexual se conoce posterior a las 72 horas de ocurrido el suceso, se remite a Fiscalía CAIVAS.

* Si es una situación de acoso sexual, se realizará rem

e. Seguimiento a los compromisos pactados en reunión con padres de familia o acudiente.

* En caso de incumplimiento, remisión a ICBF.

Artículo 27. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

a. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a orientación o coordinación por escrito.

b. Elaboración de acta de notificación en orientación o en coordinación

c. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente

d. Remisión a la EPS.

e. Se realiza seguimiento y se aplican las estrategias de proyectos para fortalecer salud mental.

Artículo 28. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.

Actividades de prevención como:

* Sensibilizar a la comunidad educativa y crear una cultura de no aceptación a la violencia.

* Realizar actividades dentro de la Institución con estudiantes y padres de familia con el fin de reconocer los factores de riesgo y factores protectores para contrarrestar la probabilidad y ocurrencia de la violencia intrafamiliar.

a. La persona que identifica la situación, informa a orientación o coordinación por escrito.

b. Elaboración de acta de notificación en orientación o en coordinación.

c. Entrevista Inicial

d. Denuncia y notificación a entidades de protección (Comisaria de familia y Policía de Infancia y adolescencia)

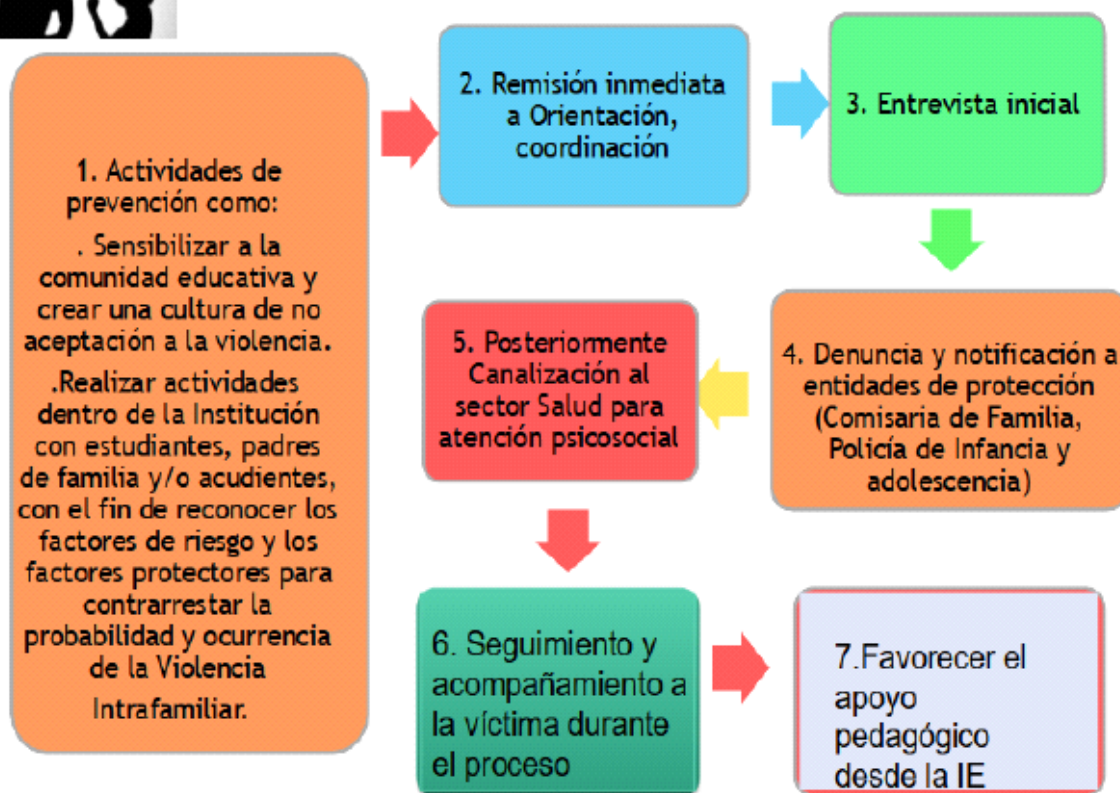
e. Canalización al sector Salud para atención psicosocial.

f. Seguimiento y acompañamiento a la víctima durante el proceso.

g. Favorecer el apoyo pedagógico desde la IE.



Ruta Violencia Intrafamiliar



Artículo 29. La ruta de atención a estudiantes con aprendizaje diferenciado (nee) y vulnerabilidad es la siguiente:

1. Atención preventiva a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.
 - a. Talleres de cultura inclusiva a la comunidad educativa para favorecer la aceptación, reconocimiento y empatía entre los miembros de la comunidad educativa.
 - b. Charla y compromiso por escrito del estudiante y sus padres y/o acudientes.
 - c. Si la situación de rendimiento mejora, se continúa con el seguimiento por parte del director de grupo.
 - d. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación

escolar, con los debidos soportes de seguimiento.

2. Procesos de identificación

- a. Solicitud por parte del funcionario responsable de la matrícula estudiantil de la información completa del educando con relación a sus condiciones particulares desde el desarrollo integral que permitan reconocer posibles barreras para aprender.
- b. Comunicación oportuna del padre de familia de la condición particular del estudiante si la tuviese.
- c. Presentación de los soportes documentales pertinentes que sustentan la condición de Necesidad Educativa (discapacidad, trastorno o vulneración del entorno) del estudiante (Dx, condición de vulnerabilidad o reporte ICBF entre otros).
- d. Detección oportuna por parte del docente de la Necesidad Educativa Especial si no hubiese sido aún reconocido.
- e. Información al inicio del año a docentes y directivos docentes de la población existente a la fecha con Necesidades Educativas Especiales desde Orientación y/o Apoyo Escolar.
- f. Remisión escrita de los docentes a la maestra de apoyo u orientación según corresponda en caso, si el educando manifiesta posibles barreras de aprendizaje.
- g. Verificación de las posibles condiciones de necesidad educativa del estudiante por parte del orientador y/o la docente de apoyo.

3. Canalización

- a. Citación al padre de familia para informarle la situación y activación de ruta a entes externos y concertación frente a la participación de la familia en el proceso formativo
- b. Remisión del estudiante al sector de Salud (EPS) para el respectivo diagnóstico y /o entidades externas que garanticen el desarrollo integral del educando (Policía de Infancia, ICBF o Comisaria de Familia).
- c. Los resultados y recomendaciones serán socializados con el director de grado y docentes de aula, para el adecuado manejo de la condición del estudiante mientras es ratificada o no la condición diferenciada.

4. Caracterización y/o valoración pedagógica

Reconocimiento por parte de los docentes de aula y docente de apoyo o/y orientador de las características particulares de aprendizaje y comportamiento del estudiante que sean pertinentes para el acompañamiento escolar de la menor, cuando su condición diagnóstica confirme la necesidad de apoyo diferenciado.

5. Realización de los Ajustes

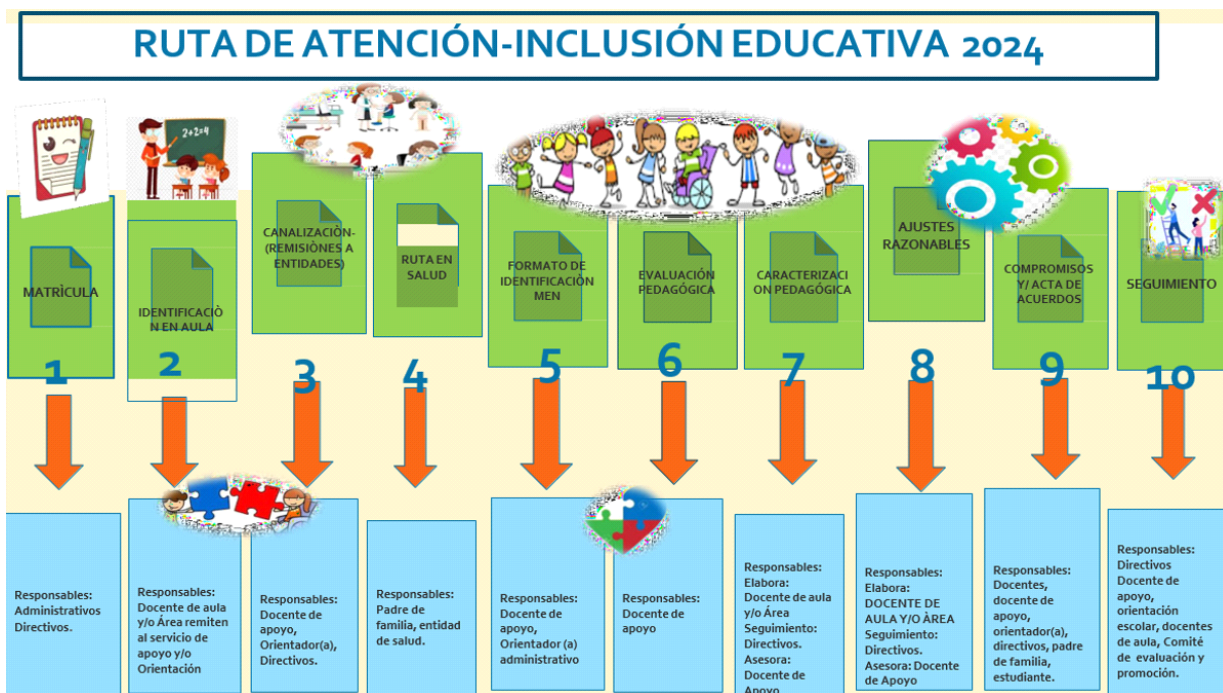
- a. Ajustes a través de acta de acuerdos para educandos reconocidos con Trastorno de Aprendizaje, Trastorno de comportamiento y/o Trastorno Mixto.
- b. Construcción conjunta entre docentes del aula y docente de apoyo del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para la población con Discapacidad.
- c. Seguimiento semestral a la pertinencia de los acompañamientos sugeridos en el PIAR por docentes, directivos docentes y apoyo y/o orientación y reestructuración si lo amerita que garanticen el desarrollo armónico del educando.

Parágrafo 1: En caso de dificultades comportamentales del educando asociadas a su condición

biológica o de salud, la institución Educativa tomará en cuenta las condiciones y sugerencias realizadas desde las distintas instancias para la toma de decisiones sobre los procedimientos correctivos o disuasivos que requiera el estudiante para garantizar el cumplimiento de sus deberes como miembro de la comunidad.

6. Seguimiento

Los directivos docentes harán seguimiento al cumplimiento de la ruta de atención establecida y su cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa a fin de garantizar los derechos a todos los estudiantes en condición de discapacidad o necesidad educativa especial; buscando retroalimentar positivamente a los miembros de la misma en aras de construir una cultura



Artículo 30. Ruta de atención en caso de enfermedad:

- a. Citar a padres o acudientes, quienes deberán presentarse a la Institución Educativa
- b. Remitir el estudiante a la EPS
- c. Reportar el diagnóstico y el tratamiento a la Institución con las recomendaciones de los especialistas al entorno educativo en caso que existiesen.

Artículo 31. Ruta de atención en caso de accidentalidad escolar.

Se entiende por accidente “todo suceso repentino que sobrevenga dentro del imperio de lo referente a la escolaridad y que produzca en el o la estudiante lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte”.

- a. En caso de accidente escolar grave se llamará a la línea 123, para solicitar los servicios de asesoría médica y solicitud de ambulancia.
- b. Elaborar la Remisión a la entidad prestadora de salud y/o hospital, adjuntando la póliza de accidentes escolares y la copia de identificación del estudiante.
- c. Se avisará de manera inmediata a los padres o acudientes quienes deberán presentarse en la Institución Educativa.

Capítulo 7

Comité De Convivencia

Artículo 32: El Comité de Convivencia es un organismo avalado por el Consejo Directivo conformado por miembros de la comunidad educativa encargado de implementar y aplicar acciones formativas y correctivas a los estudiantes que presenten dificultades en el cumplimiento de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

El Comité de Convivencia estará integrado por:

El rector del establecimiento educativo, quién preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación. El coordinador.

El presidente del consejo de padres.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (Artículo 12, Ley 1620 de 2013).

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 33: El Comité de Convivencia tiene las siguientes competencias:

1. Definir la aplicación de procesos (preventivos, disuasivos, correctivos y de solución de conflictos) a los estudiantes de acuerdo con la situación presentada. Función conjunta que hace coordinación y orientación.
2. Sugerir a la instancia competente, el correctivo pedagógico a aplicar garantizándose en todo caso el debido proceso.
3. Resolver pacíficamente los conflictos que le sean remitidos.
4. Fomentar en toda la comunidad educativas normas de convivencia y respeto por lo demás y la diferencia entre todos.
5. Fomentar una cultura de paz entre los miembros de la comunidad.

6. Velar por la aplicación correcta de las normas del Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa.

7. Reunirse periódicamente de acuerdo con el cronograma institucional, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, para lo cual se deben diligenciar las actas de las reuniones realizadas.

Artículo 34: El Comité de Convivencia tiene como funciones:

Establecer su propio reglamento interno

-Proponer acciones pedagógicas que faciliten la adaptación de los miembros de la comunidad a las normas del Manual de Convivencia.

Artículo 35: Las reuniones del Comité de Convivencia serán presididas por el Rector de la institución o su delegado y a ellas deben asistir los estudiantes cuyos casos sean objeto de estudio.

Los acuerdos del Comité de Convivencia serán comunicados por escrito a los interesados dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de la reunión y se levantarán actas de cada reunión que serán firmadas por todos los asistentes.

Los acuerdos del Comité de Convivencia en donde se sugiera la exclusión de un estudiante de la Institución o la pérdida del cupo para el siguiente año y la instancia competente así lo determine pueden ser apelados ante el Consejo Directivo de la Institución por el padre de familia o acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de las respectivas notificaciones.

La decisión final será comunicada dentro de un término no superior a ocho días.

El Comité de Convivencia hará recomendaciones a la Coordinación, Rectoría y Consejo Directivo sobre los correctivos pedagógicos a tomar según los casos reportados y que tienen que ver con las problemáticas calificadas como tipo III en los aspectos académicos y disciplinarios.

Las situaciones tipo I serán tratadas por los docentes, el director de grupo y el coordinador de jornada de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

**PROCESO FORMATIVO ACTA No. 4
REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

FECHA: _____
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____
COORDINADOR QUE REMITE: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN COMETIDA POR EL ESTUDIANTE: _____

DESCARGOS DEL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra): _____

FIRMA DEL COORDINADOR(A)

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

Título V
Reconocimiento a la comunidad educativa
Capítulo 8
Estímulos

Artículo 36: El colegio como estímulo propiciará un ambiente favorable para el ejercicio y

Desarrollo libre de su personalidad y su inteligencia, el logro de su autoestima y el respeto por el

otro. El medio ambiente escolar, el desarrollo pedagógico de las clases, la gestión administrativa y la

participación activa en la vida comunitaria procurarán estimular el desarrollo personal.

1. Al finalizar cada período académico

Los estudiantes de cada grupo que se distingan por su excelente rendimiento académico, comportamiento social y participación en eventos institucionales, serán estimulados con:

- Participación en el acto de izada de bandera.
- Figuración en el Cuadro de Honor de respectiva aula

2. Al finalizar el año escolar.

Se programará un acto público “NOCHE DE LOGROS” con participación de los padres de familia para

exaltarlos diferentes desempeños de los estudiantes:

- Integrantes de delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas, participantes de centros de interés y demás que sean representativas de la institución.
- Estudiantes con mejores desempeños en las Pruebas SABER y/o pruebas externas.
- A los mejores deportistas, escogido por los docentes del área de educación física
- Los estudiantes destacados ganadores en los diferentes concursos de rendimiento académico:

como: Concurso que planeen las diferentes áreas, por ejemplo: ortografía, olimpiadas de matemática y del arte, feria de la ciencia y proyectos pedagógicos; así mismo aquellos con representaciones sobresalientes en expresiones artísticas.

2.1. Para los grados Preescolar a 10°

Los estudiantes de cada grado que sobresalgan por su desempeño académico, comportamiento

social y participación en eventos institucionales, recibirán:

-Mención de honor.

2.2. Para el grado 11°

2.2.1. El estudiante que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas Saber 11 será estimulado con:

--Medalla al mérito. "MEJOR PRUEBAS SABER 11

--Postulación ante el Fondo de Becas del municipio de Armenia.

2.2.2. El estudiante que se destaque por su desempeño académico, comportamiento social y participación en eventos institucionales será reconocido con:

- Mención de Honor y/o medalla a la excelencia

2.2.3. Los estudiantes que hayan cursado sus estudios, de Preescolar a grado 11° **en la institución**

Ciudad Dorada, recibirán como reconocimiento:

• La medalla y/o mención de honor a la PERSEVERANCIA.

2.2.4 Estímulo para los padres de familia y/o acudientes que se destacaron por el apoyo constante, sobresaliente en las actividades de desarrollo propuestas por la institución recibirán:

-Mención de honor por su compromiso con el desarrollo integral de sus hijos.

Título VI

Gobierno Escolar

Capítulo 9

Sobre el Gobierno Escolar

Artículo 37: Gobierno Escolar: Sustentado por el artículo 68 de la Constitución de Colombia, el Gobierno escolar es un mecanismo de expresión de la democracia al interior de la Institución escolar y, por lo tanto, su organización y funcionamiento son obligatorios para todos los establecimientos de educación públicos y privados.

El Gobierno Escolar es un instrumento para facilitar la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa en las diferentes actividades de la institución, como la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y la adopción y verificación del manual de convivencia.

La conformación del Gobierno Escolar está en línea con el proyecto pedagógico Educación para la Democracia, de la institución Educativa Ciudad Dorada, a saber:

“Educar en la Democracia es construir el camino para garantizar la paz, la igualdad de oportunidades y la participación en la toma de decisiones. Es hacer de la Democracia un estilo de vida, donde se promueva la cultura de la legalidad. Prioritario para el proyecto de Democracia en la Institución Educativa Ciudad Dorada, es hacer posible la vivencia de la participación, la toma de decisiones, el control, el cuidado de lo público a través de una formación a la Comunidad Educativa en los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, liderazgo, justicia, solidaridad, equidad y el ejercicio de la tolerancia y la libertad. Este proyecto se construye para ofrecer a la Comunidad Educativa una formación teórico-práctica mediante la cual el estudiante llegará a descubrir el significado de la Democracia y Participación Ciudadana, permitiéndole el desarrollo del juicio crítico, la capacidad de valorar, juzgar, decidir y comprometerse dentro de su medio social; además podrá poner de manifiesto su creatividad y nuestros alumnos en un futuro serán portadores y difusores de la enseñanzas y prácticas realizadas en la Institución, como resultado de una formación en la Democracia Participativa.” (PEI Ciudad Dorada 2024).

Artículo 38: Composición Del Gobierno Escolar:

La comunidad educativa la conforman todos los estamentos que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI, que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los procedimientos descritos en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Los órganos de la Institución Educativa Ciudad Dorada son los siguientes:

1. Colegiados:

a. Consejo Directivo: instancia directiva de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.

B. Consejo Académico: instancia superior para la orientación pedagógica del establecimiento.

2. Unipersonales:

a. Rectoría: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

b. Coordinadores: dependen del Rector del plantel y le corresponde la administración académica de la Institución.

A continuación, se indica las funciones de cada uno de los órganos y la forma de integración de los miembros.

Artículo 39. Composición Del Consejo Directivo: La composición del Consejo Directivo de la Institución de acuerdo al artículo 143 de la Ley General de la Educación o la Ley 115 de 1994 y al Artículo 21 del Decreto 1860 de agosto del 94, compilado en el decreto 1075 de 2015, será la siguiente:

1. El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere pertinente.

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del consejo de padres

4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de los estudiantes, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5. Un representante de los ex alumnos elegidos por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o su diariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 40. Consejo De Estudiantes:

Como lo señala el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Tiene como objetivo generar en los estudiantes el sentido y los hábitos de la asociación y de

los esfuerzos mancomunados, de manera que puedan contribuir al fortalecimiento de la sociedad.

El Consejo de Estudiantes está integrado por un vocero de cada curso elegido por parte de los estudiantes de cada salón como representante de los intereses de los estudiantes. El proceso de elección de los voceros de cada salón debe estar acompañado por el docente director de grupo, de la misma manera a lo largo del año el director de grupo debe facilitar los espacios para que el vocero pueda asistir satisfactoriamente a las reuniones del Consejo Estudiantil. Durante las cuatro primeras semanas del calendario Académico, el Consejo Directivo convocara a las asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación escrita, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Artículo 41. Funciones Del Consejo De Estudiantes, son funciones del comité de estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Demás actividades afines que les sean atribuidas en el manual de convivencia.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 42. Personeros: (Ley 115/94 y Decreto 1860 Artículo 28) El personero de los estudiantes es un educando del Grado Once (11). Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el presente Manual.

Artículo 43. Funciones Del Personero. Son funciones del personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar otros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Hacer respetar los derechos de los educandos y velar por el cumplimiento de sus deberes, teniendo en cuenta el debido proceso establecido en este manual.
4. Presentar ante la Rectoría las solicitudes de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Para la elección del personero, la Rectoría y los directores de grupo de grado 11 convocarán a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Para las votaciones, cada director de grupo debe acompañar el proceso de votación sea que se realice de manera virtual o física.

Artículo 44. Reglamento para elección de personero y contralor de los estudiantes:

1. El Personero y contralor de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de labores académicas, por un período lectivo anual, esto se hará mediante voto secreto.
2. Los alumnos cuya candidatura sea admitida por cumplir con los requisitos requeridos, deben presentar por escrito su plan de acción y sus propuestas al coordinador del área de Sociales para su estudio y aprobación. Esto con el fin de evitar que se hagan campañas con propuestas que se salgan de contexto.
3. En las elecciones participarán los estudiantes de la Institución Educativa. Los estudiantes participantes con voto decisorio para la elección del personero institucional serán los de grado tercero hasta grado undécimo.
4. Previo a la elección, los candidatos harán su campaña en todos los grupos de la institución, con el fin de socializar y presentar sus propuestas y planes de acción.
5. Para la elección deben postularse como mínimo dos (2) candidatos de los grados 11.
6. Las campañas se cerrarán un día antes de la fecha establecida para la elección.

7. El día de la elección del personero no se podrá realizar ninguna actividad de campaña por parte de los candidatos ni de sus seguidores o simpatizantes. Quién incurra en este tipo de falta se expondrá a las sanciones pertinentes.

Artículo 45. Requisitos para postularse como candidato a Personero. Los estudiantes que postulen su candidatura a la personería de la Institución deben cumplir con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán admitidos:

- Ser estudiante de último grado de educación media (grado 11). Cada grupo de undécimo 11 escogerá por votación interna un (1) candidato.
- Poseer capacidad de organización y liderazgo.
- Comprometerse responsablemente en la defensa de los derechos y en la promoción de los deberes de los alumnos.
- Conocer, promover, cumplir y garantizar lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Conservar un comportamiento respetuoso, empático y ciudadano.
- Evidenciar en su historial escolar una conducta adecuada para liderar y promover los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 46. Tipos de situaciones que generan sanciones durante el desarrollo de la campaña.

- Denigrar de alguno de sus compañeros candidatos.
- Realizar cualquier tipo de actividad que tenga relación con la obtención de votos después de la fecha establecida para el cierre de campaña, incluyendo el día de las votaciones.
- Modificar sin autorización las propuestas que le fueron aprobadas inicialmente, así como hacer propuestas que vayan en contra del Manual de Convivencia y las normas institucionales.
- No comportarse de acuerdo con la moral, las buenas costumbres y lo establecido en el manual de convivencia.
- De ninguna manera los docentes de la institución pueden compartir frente a los estudiantes preferencias o aversiones ante una candidatura, pues su rol es de acompañamiento y concientización del proceso democrático.
-

Artículo 47. Sanciones: 1. Suspensión de la campaña y cesación de su participación como candidato cuando denigre de alguno de sus compañeros candidatos; realice cualquier actividad que tenga relación con alguna de las funciones mencionadas después de la fecha establecida para el cierre de campaña, incluyendo el día de las votaciones; modifique sin autorización las propuestas que le fueron aprobadas inicialmente y no se comporte de acuerdo con la moral y las buenas costumbres.

2. Revocatoria del cargo como personero(a) o contralor cuando incumpla con las funciones establecidas, cuando su desempeño desvirtúe el perfil por el cual se admitió su candidatura y que finalmente le llevó a ser elegido, incumpla injustificadamente con las propuestas hechas durante su campaña e incumpla con lo establecido en el Manual de Convivencia, además que dicha petición de revocatoria será avalada por los docentes integrantes del proyecto de democracia y el consejo estudiantil.

Observaciones: Estas sanciones serán llevadas a cabo por los docentes integrantes del proyecto de democracia y el Consejo estudiantil, previa comprobación de la situación cometida y agotado el debido proceso.

Si la sanción afecta el número de candidatos de manera tal que no puedan llevarse a cabo las elecciones, se reiniciará el proceso democrático.

Cuando se revoque el cargo del personero(a) elegido(a), asumirá el cargo el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en votación como personero.

Artículo 48. Consejo De Padres De Familia: Es un órgano de la asociación de Padres de Familia, que fundamentalmente se encargara de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diversos grados que ofrece la Institución. Su elección debe ser realizada en acompañamiento por el director de grupo. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días (30) calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Vr. Marzo 14 de 2026